



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2018/SENAMHI-OA

Lima, 22 OCT. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 0128-2018/SENAMHI/DAM de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por el Director de Agrometeorología, y el Memorandum N° 0517-2018-SENAMHI/OA/UA de fecha 19 de octubre de 2018 emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director de Agrometeorología, Ingeniero Constantino Alarcón Velazco, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por la suma de S/ 3,888.50 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho y 50/100 soles), a nombre del Ingeniero Bernardino Tapia Aguilar, para solventar los gastos de movilidad y pago de jornales, en el desarrollo de la comisión de servicios para realizar el estudio de Evaluación de los Impactos de la Variabilidad y Cambio Climático en el cultivo de quinua y papa en el altiplano, del 22 al 26 octubre de 2018;



Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° 517-2018-SENAMH/OA/UA de fecha 19 de octubre de 2018, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación de movilidad y pago de jornales, ya que el citado evento se realizará en lugares alejados de la institución en la que los proveedores se resisten a contratar con el estado, exigiendo el pago al contado y dada la imposibilidad de determinar los gastos con exactitud, además que los gastos a realizarse es para la atención de funciones y objetivos institucionales, por lo que se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución, lo que dificulta su atención; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, que aprueba las Contrataciones, conforme a lo establecido en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002959-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N°050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad y de la Directora de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 3,888.50 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho y 50/00 soles), a nombre del Sr. **BERNARDINO TAPIA AGUILAR**, con DNI N° 25302134, designado como responsable de administrar el encargo interno, para solventar los gastos de movilidad y pago de jornales, en el desarrollo de la comisión de servicios para realizar el estudio de Evaluación de los Impactos de la Variabilidad y Cambio Climático en el cultivo de quinua y papa en el altiplano, del 22 al 26 octubre de 2018.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Meta 0019 "Generación de información y monitoreo de peligros hidrometeorológicos y climáticos", Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios" partidas presupuestales 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos".

ARTICULO 3.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Regístrese y comuníquese



Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

